Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Terapeutas Ocupacionales

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):

* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General de Colegios Oficiales de Terapeutas Ocupacionales <https://consejoterapiaocupacional.org/> (en adelante, CCTO) contiene un enlace específico denominado “Transparencia” ubicado en la barra superior de la página home de su web institucional, a través del que se accede a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa de la LTAIBG.



## Estructuración

### El acceso Transparencia contiene dos enlaces “Junta Directiva” y “Memorias anuales”. Fuera del Portal se localiza información sujeta a obligaciones de publicidad activa en el acceso “El Consejo”.

La información no se estructura conforme al patrón que establece la LTAIBG.



1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
   1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento

### Contenidos

En el Portal de Transparencia del CCTO se proporciona la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

* Mediante el enlace “Junta Directiva” se identifica a las personas que ocupan los diversos cargos de este órgano de Gobierno.

Fuera del Portal, en el acceso “El Consejo”, se describe la estructura organizativa del Consejo, se da acceso mediante enlaces a los textos de su Ley Fundacional y de los Estatutos y se identifica a los miembros de la Junta Directiva. Por otra parte en la página de inicio, se describen las funciones del Consejo.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** todas las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al Consejo General de Colegios de Terapeutas Ocupacionales.

No se publica la normativa que con carácter general regula las funciones y actividades del Consejo, como la Ley de Colegios Profesionales

No se publica su organigrama.

No se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de los responsables de la Corporación.

No se publica el Registro de actividades de tratamiento. En la parte inferior de su página web y bajo el título “Aviso legal” se proporciona in**form**aciónsobre el tratamiento de los datos personales recabados a través del uso de los servicios de la web, que no se corresponde con el inventario de actividades de tratamiento al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información gran parte se ofrece sobre la página web y por tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado, salvo los textos legales, el resto de información carece de fecha y en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

## Información Económica

El CCTO no publica ninguna de las informaciones correspondientes a este grupo de obligaciones.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CCTO puede considerarse muy bajo, un 23,1%.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento casi alcanza el 43%, pero respecto de la información económica no se publica ninguna de las informaciones obligatorias que le son aplicables.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo término, que, en parte, no se ofrezca en formatos reutilizables y carezca de referencia temporales que permitan conocer su grado de actualización.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 50,0 | 57,1 | 57,1 | 57,1 | 57,1 | 14,3 | 7,1 | 42,9 |
| Económica | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | ***26,9*** | ***30,8*** | ***30,8*** | ***30,8*** | ***30,8*** | ***7,7*** | ***3,8*** | ***23,1*** |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el CCTO publica en el Portal de Transparencia otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así el enlace “Memorias Anuales” se localiza la Memoria correspondiente a 20019. Entre la información que proporciona este documento, se encuentra la relativa a los ingresos y gastos de ejercicio, las principales líneas de acción del Plan Estratégico 2020 y un resumen del presupuesto para este mismo año.

**Análisis de la información**

La información adicional publicada por el CCTO puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia.

No obstante es preciso señalar que la publicación de la memoria viene determinada por el artículo 11 de la Ley de Colegios Oficiales.

Por último, cabe destacar como buena práctica la creación de un Portal de la Transparencia

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CCTO, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CCTO, este CTBG **recomienda:**

### Estructuración

Se recomienda que el Portal de la Transparencia recoja toda la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa.

Sería deseable que la información comprendida dentro del apartado Portal de Transparencia se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información**



## Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento

* Debe publicarse la normativa que con carácter general regula las funciones y actividades del Consejo.
* Debe de publicarse un organigrama del CCTO.
* Debe informarse sobre el perfil y trayectoria profesional de sus responsables.
* Debe publicarse el Registro de actividades de tratamientos, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Información Económica**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, importe, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## Calidad de la Información

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, junio de 2020



**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |  |
| 8 | Comprensible |
| 7 |  |
| 6 | Normal |
| 5 |  |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |  |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |  |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |